RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca concurso de libros de texto para las disciplinas que se citan del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa.

En virtud de la autorización conferida por este Ministerio, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Administrativa, que a continuación se relacionan:

Materias

Ciclo Matemático.--Curso 5,6, Cálculo y Nociones de Contabilidad:

Ciclo Especial.—Curso 4.º, Derecho Usual y Nociones de Economía; curso 5.º, Organización y Prácticas de Oficina.

Ciclo de Formación Manual, Taquigrafía.—Cursos 3.º, 4.º y 5.º, según métodos susceptibles de ser indistintamente utilizados para Español, Francés e Inglés.

Este concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera.-Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los cursos correspondientes a los distintos ciclos del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Administrativa. de conformidad con los textos oficiales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 1958.

Los cuestionarios servirán exclusivamente de orientación, pero no supone que el autor haya de ceñirse solamente a cada

uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda.—Los originales inéditos o libros editados, correspondientes a los ciclos anteriormente señalados y que motivan este concurso, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional hasta el día 15 de abril del año actual, durante las horas hábiles establecidas para la recepción de documentos en dicha oficina?

Tercera.—Las correspondientes solicitudes irán acompañadas del oportuno recibo, expedido por la Habilitación General del Ministerio, correspondiente a la entrega en Papel de Pagos al Estado de cuatrocientas cincuenta pesetas por cada texto que presenten. En el supuesto de presentarse obras dedicadas a distintos cursos o materias por un mismo autor y solamente acreditarse el pago de una de ellas, se desestimarán las restantes, según acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etc., que hayan de figurar en las obras, así como de las pruebas de imprenta de los textos respectivos, con el tipo y cuerpo de letra -10 fundido al 10- la calicad y tamaño del papel, los márgenes previstos, etc., calculados para un

máximo de 275 páginas.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados, en los que se consignará el siguiente texto, «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad Adminis-

trativa, cursos (1.º, 2.º ...), del ciclo ce ...».

Cuarta.—Transcurridos los expresados plazos, por la Dirección General de Enseñanza Laboral se remitirán los textos a la Comisión Técnica a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración di-dáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, enviando la documentación a la Sección Segunda, la cual dictaminará respecto al precio de venta de aquellos que hayan sido seleccionados, en el término de seis días, en la inteligencia de que las obras en cuestión no podrán retenerse por la Comisión Técnica citada durante más de treinta días. El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional dictaminará sobre los textos presentados durante otros quince días, remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, quien informará el concurso en un plazo no superior a treinta días, enviando el total del expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral para su ulterior curso.

En el caso de que el Consejo de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Quinta.—A la vista de toda la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados o premiados. La declaración de aprobado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por períodos de igual duración.

Sexta.—Para cada curso y disciplina —excepto a las que se alude en la base siguiente- se concederán, como máximo, dos premios en metálico de 20.000 pesetas y dos mil ejemplares editados de la obra. No obstante, el Ministerio podrá declarar de sierto el concurso cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto, o dividir los premios en cuatro de diez mil

Séptima.—El importe de los premios en metálico para la disciplina de Formación Manual, Taquigrafía, no podrá exceder de diez mil pesetas en metálico y dos mil ejemplares editados de la obra, no pudiéndose otorgar más de dos premios para cada

ciclo y curso.

Octava.-Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses, a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y en el precio de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto, se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno con-

Novena.—Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se hará por cuenta de sus autores.

Décima.—Los Profesores de los Centros estatales y no esta-tales de Enseñanza Media y Profesional comunicarán al Ministerio de Educación. Nacional, por conducto del Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario, previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral —con los asesoramientos oportunos— o a propuesta razonada del correspon-diente Profesor o del Director del Centro, si se trata de enseñanza no estatal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1961—El Director general, G. de

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Politicas por la que se anuncia concurso sobre el temu que se cita.

Esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, en ejecución de su acuerdo del 23 de diciembre de 1958, en Junta de hoy, ha acordado prorrogar el concurso de su Centenario, dotado con premio para el autor laureado de 40.000 pesetas y retenidas hasta la suma de veinte mil pesetas para la edición de la Memoria que fuere premiada.

El tema del concurso es «La evolución del comercio exterior de España desde 1850 hasta nuestros días». El plazo para la presentación de los trabajos terminará el 27 de junio de 1961.

Condiciones

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán cuarenta mil pesetas en metálico, diploma y cien ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

2.4 Las obras han de ser inéditas, de autor español y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 27 de junio de 1961.

3.ª La Academia se reserva el derecho de fijar el plazo para proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada.

4.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado,

señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria a cuya favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª El autor de la Memoria premiada conservará la propie-

dad literaria de ella.

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Me-

morias que se presenten a concurso.

8.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a las que quebranten el anónimo.

9.ª Los académicos de número de esta Corporación no pue-

den tomar parte en sus certámenes.

 No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a este concurso ni se mantendrá correspondencia particular sobre el mismo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, Madrid, donde se facilitan gratis ejemplares de este programa a quien los pida de palabra o por escrito.

Madrid, 17 de enero de 1961.—Por acuerdo de la Corporación: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta Bengoechea.

389.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el protòtipo de aparato montacargas denominado «Ascar I» en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell», de Valencia.

Visto el expediente promovido por la entidad «Electromecánicas Carbonell», domiciliada en Valencia, calle de Ramiro Ledesma, número 68, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas denominado «Ascar I», con velocidad maxima de 0,50 metros por segundo, potencia 60 kilogramos por metro por segundo y 150 kilogramos de carga máxima en suspensión directa y 300 kilogramos en doble suspensión,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los organis.

mos competentes, ha resuelto:

- 1.º Aprobar en favor de la entidad «Electromecánicas Carbonell» el prototipo de aparato montacargas «Ascar I», con velocidad máxima de 0,50 metros por segundo, potencia 60 kilogramos por metros por segundo y 150 kilogramos de carga máxima en suspensión directa y 300 kilogramos en doble suspensión, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-32, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento.
- 2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:
- A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud y que están suscritos con fecha 20 de junio de 1960, con la salvedad de que la altura de las puertas de acceso y o el nivel de carga deberán atenerse a lo dispuesto en la Instrucción número 27.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción número 22 del Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de este prototipo deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del aparato elevador en los casos de emergencia que lo

hagan necesario.

C) La entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de Es-

paña.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por «Electromecánicas Carbonell» en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

E) En todo momento la entidad citada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia, la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- a) El nemere y domicilio de la entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.
- 3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alto Bierzo, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación que se cita

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industría de León, a instancia de «Alto Bierzo, S. A.», domiciliada en León, calle de Rodríguez del Valle, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigéntes.

Esta Dirección General, a propuestá de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Alto Bierzo, S. A.», la instalación de un ramal de línea aérea trifásica de un solo circuito, a 33 kV., con conductores de cobre de 9,6 mm² de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 600 metros de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión propiedad de «Eléctricas Leonesas, S. A.», que enlaza los centros de transformación existentes en las localidades de Tremor de Abajo y Tremor de Arriba y su final en el centro de transformación que se autoriza y que se situará en el lugar denominado «Los Casares», del término municipal de Igüeña, que estará formado por un transformador de 320 kVA. de potencia, relación 33.000/230-133 V., y los elementos de protección y maniobra correspondientes.

La finalidad de estas instalaciones es la de abastecer un lavadero de carbones situado en «Los Casares», propiedad de

la Empresa peticionaria.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletí». Oficial del Estados

solución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea aérea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33 kV. en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización